



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN 3º Y 4º MEDIO

COLEGIO CREACIÓN CHILLÁN

MARZO 2018

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN 3º Y 4º MEDIO

El siguiente texto corresponde al Reglamento de Evaluación y Promoción para los cursos de 3º y 4º año de enseñanza media del Colegio Creación Chillán RBD 17907-8; la normativa expresada en sus distintos artículos está de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes decretos del Ministerio de Educación: Decreto N° 83 del 06/03/2001 y Decreto 1223 del 12/12/2002.

El Colegio publicará en su página web www.colegioscreacion.cl los contenidos de sus Reglamentos de Evaluación para conocimiento de todos los integrantes de la comunidad educativa: alumnos, apoderados, docentes y asistentes educacionales.

DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACION, PROMOCION Y CERTIFICACION

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 1º

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal sin aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje o asignatura la nota 4,0 sin aproximación.

ARTICULO 2º

La calificación obtenida por los alumnos (as) en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983

ARTICULO 3º Los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector Consejo de Curso no serán calificados.

DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 4º: Para la promoción de los alumnos(as) de 3º y 4º año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS

- a. Serán promovidos los alumnos(as) de 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior sin aproximación. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje o asignatura no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior sin aproximación. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º año medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior sin aproximación. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

ASISTENCIA

- a. Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. En casos calificados, el Director(a) del establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores de asistencia.

EXIMICIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJE O ASIGNATURAS

ARTICULO 5°

El Director podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 6°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(a) un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 7°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se publicarán en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) de Ministerio de Educación además de copia en el archivo oficial de documentación escolar del Colegio.

LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTICULO 8°

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año Medio.

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS EVALUACIONES

Los criterios de Evaluación específicos de cada subsector de aprendizaje o asignatura, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 9°

Los alumnos(as) serán evaluados en todas los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios en **periodos semestrales**.

Durante el período escolar se aplicarán los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa y/o acumulativas.

- **Evaluación Diagnóstica:** se aplicará un instrumento evaluativo al inicio del período de nivelación que será elaborado por el profesor(a), o bien por la Institución, sobre los contenidos del año anterior y cuyo resultado será evaluado con conceptos L, ML, NL.
- **Evaluación Formativa:** se realizarán durante todo el proceso de aprendizaje y tendrá un carácter de refuerzo, siendo preferente con instrumentos, procedimientos o técnicas cualitativas.
- **Evaluación Sumativa y/o acumulativa:** se realizarán durante todo el proceso de aprendizaje y dependerán de la cantidad de horas semanales, utilizando instrumentos, procedimientos o técnicas cuantitativas.

ARTÍCULO 10°

Evaluación Diferenciada

Los alumnos serán evaluados en forma diferenciada, siempre y cuando el apoderado presente un informe debidamente certificado por un **especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo u otro que deba ser considerado por la Dirección del Colegio)** en el cual **detalle claramente el diagnóstico y las estrategias sugeridas que contribuyan a superar las dificultades de aprendizaje que presenta el alumno.**

La Evaluación Diferenciada considerará los siguientes aspectos para los alumnos que la requieran:

- a. Se establece que los contenidos serán iguales para todo el curso pero los procedimientos de evaluación serán diferenciados.
- b. Para realizar las evaluaciones diferenciadas se podrán utilizar diversos instrumentos: pruebas, interrogaciones orales, pautas de observación, informes, entrevistas, trabajos, tareas, construcciones que tengan relación con los Aprendizajes Esperados de los subsectores de aprendizaje o asignatura evaluada.
- c. Asignar ejercicios que deben traducirse en conclusiones o síntesis propias de los alumnos(as) y evaluarlos en ese sentido.
- d. Adecuar la exigencia de determinadas habilidades por otras que estén de acuerdo con la capacidad del alumno.

El Director en conjunto con los integrantes de la UTP evaluará la solicitud de Evaluación Diferenciada entregada por el apoderado; y **decidirá si procede autorizarla** emitiendo una Resolución Interna que se informará al apoderado, profesor Jefe y profesores de asignaturas en el plazo de quince días desde la fecha de entrega de la solicitud.

Los informes de los especialistas deben ser presentados a más tardar el 15 de abril para formalizar el proceso de autorización de evaluación diferenciada. No se aceptará la presentación de informes posteriores a la fecha señalada. **Dicha Resolución tendrá vigencia hasta el 15 de abril del año escolar correspondiente.**

Si se refiere al área de expresión (*Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física*), ésta excluirá solo la actividad física, debiendo evaluar los aspectos cognitivos o en su efecto una evaluación diferenciada según lo dispuesto en el presente reglamento.

Excepcionalmente, cuando se presenten lesiones físicas, trastornos psicológicos y/o psicopedagógicos en otra fecha, se aceptarán solicitudes fuera de plazo, adjuntando los informes de los especialistas respectivos. Esta solicitud deberá ser presentada personalmente por el apoderado a la Orientadora y corresponderá al Director, en conjunto con los demás integrantes de la UTP, resolver si procede la aplicación de evaluación diferenciada.

En caso de no presentarse oportunamente los informes en la fecha señalada, el Colegio considerará que el alumno o alumna ha sido dado de alta y **no requiere evaluación diferenciada para el año lectivo.**

No se aplicará evaluación diferenciada, a los alumnos(as) que habiéndose detectado algún problema de aprendizaje o impedimento físico, no estén en tratamiento con especialistas o hayan suspendido transitoriamente sus medicamentos sin prescripción médica.

En cualquier época del año, el Colegio podrá solicitar la información complementaria que requiera al apoderado y al profesional que emitió el certificado.

La evaluación diferenciada se mantendrá en aquellos alumnos y alumnas que evidencien una disposición activa durante las sesiones de clases, responsabilidad frente al estudio, trabajos solicitados y compromiso con su progreso educativo.

La Coordinación de Ciclo realizará el seguimiento de los procesos de evaluación diferenciada, sean permanentes o transitorios, **solicitando informes cada vez que se evidencien dificultades académicas y/o retrocesos** en el proceso de aprendizaje. Estos informes deberán ser emitidos por el especialista tratante.

ARTÍCULO 11°

La programación de las Evaluaciones será registrada, en calendario dispuesto para tal efecto en el libro de clases y en cada sala. Los resultados deberán ser entregados y registrados en el libro de clases, previo conocimiento del alumno(a), en un plazo máximo de 10 días hábiles después de su aplicación. En el caso de los instrumentos evaluativos que impliquen una redacción y/o desarrollo, por parte del alumno, los resultados deberán ser entregados y registrados en el libro de clases, previo conocimiento del alumno, en un plazo máximo de 12 días hábiles después de su aplicación.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 12°

- a. El logro de los Objetivos Fundamentales se expresará en escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal sin aproximación.
- b. Para cada subsector de aprendizaje o asignatura, la calificación Mínima de Aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de exigencia, según escala de notas.
- c. La Calificación Semestral de cada subsector de aprendizaje o asignatura es el Promedio de las calificaciones parciales de dicho semestre, sin aproximación.
- d. La Calificación Final Anual de cada subsector de aprendizaje o asignatura es el Promedio de las calificaciones semestrales, sin aproximación.

ARTÍCULO 13°

El número mínimo de Calificaciones Parciales que se consignarán al término de cada semestre será:

- a. Asignaturas con 2 y 3 hrs. semanales: 3 calificaciones mínimas.
- b. Asignaturas con 4 y 5 hrs. semanales: 4 calificaciones mínimas.
- c. La asignatura de Lenguaje y Comunicación y Matemática agregarán 2 notas correspondientes a los Taller de Libre Disposición y la asignatura de Inglés agregará 1 nota correspondiente al Taller de Libre disposición de ésta.
- d. Todas las calificaciones consignadas tendrán una ponderación de coeficiente uno.

ARTÍCULO 14°

El docente de asignatura, deberá registrar, en cada curso las fechas correspondientes a sus evaluaciones al inicio de cada semestre. Se podrá realizar una evaluación del área humanista y una del área científica en un solo día, correspondiendo a la Coordinación de Ciclo la supervisión del cumplimiento de lo mencionado.

Las evaluaciones de las asignaturas de Artes Musicales, Artes Visuales y Educación Física se realizarán de acuerdo a la calendarización informada por los respectivos docentes de cada asignatura.

ARTÍCULO 15°

Considerando que los Planes y Programas de estudio vigentes definen aprendizajes esperados, competencias, conocimientos, destrezas y valores que se espera que desarrollen los estudiantes en cada asignatura, el profesor junto con informarle a los alumnos el resultado de la calificación numérica, destinará un tiempo para revisar e informar, las fortalezas y debilidades demostradas en la evaluación respectiva, dejando constancia de la actividad en el Leccionario.

ARTÍCULO 16°

El alumno que falte a una evaluación deberá acordar con el profesor de asignatura la fecha para la aplicación del proceso evaluativo pendiente. Si la inasistencia involucra más de una evaluación el alumno deberá dirigirse al Coordinador(a) de Ciclo quien le indicará la fecha en que deberá rendir las evaluaciones pendientes.

ARTICULO 17°

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal sin aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

ARTICULO 18°

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTICULO 19°

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ARTICULO 20°

Para la promoción de los alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS

- a. Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior sin aproximación. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior sin aproximación. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d. No obstante, lo establecido en la letra c, si entre los subsectores de aprendizajes o asignatura no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizajes de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, plan común, los alumnos de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior, incluido los no aprobados.

ASISTENCIA

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. **En casos calificados, el Director de establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia.**

ARTICULO 21°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 22°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 23°

Las situaciones de evaluación no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio teniendo presente la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Copia de este Reglamento de Evaluación se enviará al Departamento Provincial de Educación de Ñuble y también se publicará:

- a) En la sección documentos institucionales de www.colegioscreacion.cl que es la página web oficial de nuestro establecimiento,
- b) En el Sistema de Información General de Estudiantes SIGE del Ministerio de Educación.

Chillán, marzo de 2018.